Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835, expedida en Bugalagrande, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Bugalagrande, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con NIT No. 900385067-1, representada legalmente por HIULDER TASCON TASCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.852, expedida en Tuluá, Valle del Cauca, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL No. 01 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026, suscrito el 3 de febrero de 2026, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas: **PRIMERA:** Que el 3 de febrero de 2026 se celebró entre el Municipio de Bugalagrande y HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. el Contrato de Obra Pública No. 233-2026, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", con un plazo inicial de sesenta (60) días calendario. **SEGUNDA:** Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 fue suscrita el 24 de febrero de 2026. **TERCERA:** Que el 17 de abril de 2026 el Contratista solicitó a la Interventoría la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 por un término de treinta (30) días calendario. **CUARTA:** Que el 20 de abril de 2026 la Interventoría aprobó la solicitud de suspensión y, en la misma fecha, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 por un término de treinta (30) días calendario. **QUINTA:** Que el 15 de mayo de 2026 el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión por un término de treinta (30) días calendario y el 19 de mayo de 2026 la Interventoría aprobó dicha solicitud. **SEXTA:** Que el 20 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario. **SÉPTIMA:** Que el 17 de junio de 2026 el Contratista solicitó una nueva ampliación de la suspensión por veinte (20) días calendario. **OCTAVA:** Que el 18 de junio de 2026 el Contratista presentó comunicación solicitando la ampliación de la suspensión por un término de veinte (20) días calendario. **NOVENA:** Que el 19 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 por un término de veinte (20) días calendario. **DÉCIMA:** Que el 6 de julio de 2026 el Contratista solicitó el reinicio del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 y el 7 de julio de 2026 la Interventoría aprobó el reinicio. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el 8 de julio de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato de Obra Pública No. 233-2026, con plazo extintivo inicialmente previsto hasta el 12 de julio de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el 11 de julio de 2026 se suscribió el OTRO SÍ No. 1, mediante el cual se amplió la vigencia de setenta (70) días calendario a ciento noventa (190) días calendario contados a partir de la firma del contrato, y se amplió el plazo de ejecución de sesenta (60) a noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA TERCERA:** Que el 14 de julio de 2026 se realizó vista técnica a la obra con el fin de atender las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución de la obra y los requerimientos asociados al sistema de alumbrado público, incluyendo luminarias de mayor capacidad, postes, elementos de medición y prueba, tubería y accesorios eléctricos, entre otras actividades necesarias para garantizar la adecuada funcionalidad del proyecto. **DÉCIMA CUARTA:** Que el 16 de julio de 2026 el representante legal de HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó ante la Interventoría TERRA ARQUITECTOS S.A.S. solicitud de adición por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), de conformidad con el balance de obra y el Acta de Mayores, Menores e Ítems No Previstos, al evidenciarse la necesidad de incorporar actividades adicionales relacionadas con el componente eléctrico y de iluminación del proyecto. **DÉCIMA QUINTA:** Que la interventoría en respuesta del anterior oficio, convoca el 23 de julio de 2026 a las 10:00 a.m. a la celebración de un comité de obra para realizar revisión en sitio de las condiciones reales del proyecto y evidenciar la solicitud del contratista respecto al ajuste del presupuesto mediante adición. **DÉCIMA SEXTA:** Que el 21 de julio de 2026 la Secretaría de Infraestructura dio respuesta a la Interventoría, confirmando la realización del Comité de Obra y disponiendo Comité de Obra para el 23 de julio de 2026 a las 10:00 a. m. en la Secretaría de Infraestructura, con participación del Municipio, la Supervisión, la Interventoría, el Contratista e ILUMINAR BUGALAGRANDE. **DÉCIMA SEPTIMA:** Que el 23 de julio de 2026 a las 10:00 a.m. se realizó el Comité de Obra, con participación de HT&T Proyectos y Construcciones S.A.S., Terra Arquitectos S.A.S., ILUMINAR Bugalagrande y la Secretaría de Infraestructura, donde se revisaron las condiciones de ejecución y las mayores cantidades e ítems no

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

previstos contenidos en el Acta de Mayores, Menores e Ítems, y se determinó: 1. Dar visto bueno técnico y se aprueba la procedencia de las actividades y cantidades adicionales por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), según acta de mayores y menores cantidades de obra del 23 de julio de 2026. 2. Se aprobó técnicamente la ampliación del plazo por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, necesarios para la adquisición, suministro, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de las actividades adicionales requeridas. **DÉCIMA OCTAVA:** Que según acta del 24 de julio de 2026 se aprobó por la Secretaeria de Infraestructura la ejecución de las actividades adicionales corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), y para su ejecución se establece un plazo adicional de veinte (20) días calendario. **DECIMA NOVENA:** Que en consecuencia, resulta procedente la suscripción del ADICIONAL No. 01, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), de conformidad con el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra de fecha 23 de julio de 2026, así como la ampliación del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario. **VIGESIMA:** Que la adición del valor del contrato, es una figura reconocida y permitida por la legislación colombiana en materia de contratación estatal. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* **VIGESIMA PRIMERA**: Que la doctrina y la Agencia Colombia Compra Eficiente ha sostenido respecto del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 lo siguiente: "*Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados*". **VIGESIMA SEGUNDA:** Que la tesis jurídica que prevalece es que los contratos no se pueden adicionar por encima del límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin importar si la obra es extra o adicional. **VIGESIMA TERCERA:** Que durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: a) La necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales", b) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional". **VIGESIMA CUARTA:** Que el presupuesto aprobado entre las partes para la ejecución de las actividades adicionales corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), y el plazo adicional requerido para su ejecución es de veinte (20) días calendario. **VIGÉSIMA QUINTA:** Que el Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 23 de julio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834). El presente ADICIONAL se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Modificar y adicionar el presupuesto de obra del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 en CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 queda así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE**,** así:

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

PRESUPUESTO

Contratista:	HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Interventor:	TERRA ARQUITECTOS S.A.S.
No. Contrato:	233-2026
Objeto:	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE EL EDÉN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE.

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL EJECUTADO
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	1.794,56	2.054,54	3.686.995
1.2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	0,00	5.370,14	0
1.3	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	0,00	1.574,40	0
1.4	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,00	28.965,22	0
1.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KG	0,00	5.445,15	0
1.6	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0,00	8.241,51	0
1.7	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M	0,00	64.300,27	0
1.8	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	0,00	78.900,42	0
SUBTOTAL CAPITULO 1					**3.686.995**
2	**JUEGOS INFANTILES METALICOS**				
2.1	BALANCIN 4 PUESTOS TUBO GALV.2.5" Y 2.0"	UND	1,00	4.831.818,23	4.831.818
2.2	COLUMPIO 3 PUESTO.GALVANIZ.DE 2.5"Y 2.0"	UND	1,00	4.817.084,64	4.817.085

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

2.3	DESLIZADOR MULT.2 PUESTOS CON PASAMANOS	UND	1,00	7.405.467,53	7.405.468
2.4	TREPADOR MULTIPLE 2 COLUMP 1 DESL 1 TUBO	UND	1,00	5.043.383,39	5.043.383
2.5	BARRAS PARALELAS TUBO GALV.2.5"Y 1 1/4"	UND	1,00	4.152.469,50	4.152.470
SUBTOTAL CAPITULO 2					**26.250.223**
3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO					
3.1	TABLEROS ACRILICOS Y AROS DE BALONCESTO (dotación de mobiliario deportivo urbano de la cancha múltiple del Parque El Edén, según fichas del Ministerio de Educación y COLDEPORTES)	JUEGO	1,00	6.948.721,29	6.948.721
SUBTOTAL CAPITULO 3					**6.948.721**
4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES					
4.1	MESA PING PONG FIJA 2.74X1.53X0.76CM (TABLERO O LOSA EN CONCRETO REFORZ.)	UND	1,00	1.105.269,00	1.105.269
SUBTOTAL CAPITULO 4					**1.105.269**
5 PINTURA Y ESMALTES					
5.1	ESMALTE ESTRUCTURA METALICA	M2	111,21	36.100,20	4.014.703
SUBTOTAL CAPITULO 5					**4.014.703**
6 ILUMINACION					
6.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	217,54	28.965,22	6.301.045
6.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	212,60	34.004,87	7.229.435
6.3	LUMINARIA LED STREET ZD229 80W 10 AÑOS DE GARANTIA	UND	0,00	855.896,94	0
6.4	REFLECTOR LED 100W INTEMPERIE IPC 67	UND	0,00	900.400,40	0
6.5	LAMPARA LED 20W	UND	0,00	56.749,68	0
6.6	POSTES METALICOS DE 4 M DE ALTURA DE 3" CON FLANCHE	M	0,00	2.015.490,56	0
6.7	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	M	200,00	11.015,46	2.203.092
6.8	CABLE COBRE HF-ZH# 12	M	867,74	8.010,01	6.950.606
6.9	GABINETE MEDIDA POSTE Y BLOQUE PRUEBA	UND	0,00	1.649.880,68	0
6.10	CAJA ELECTRICA 0,3 X 0,3 X 0,5 MT EN CONCRETO	UND	15,00	208.161,24	3.122.419

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

6.11	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40 M.	UND	1,00	363.672,32	363.672
SUBTOTAL CAPITULO 6					**26.170.269**
7 OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COMPONENTE DE ILUMINACIÓN (ITEMS NO PREVISTOS)					
NP1	LUMINARIA ALTA EFICIENCIA	UND	14,00	1.285.606,55	17.998.492
NP2	LUMINARIA LED HERMETICA 36W	UND	4,00	451.199,60	1.804.798
NP3	PROYECTOR 100W	UND	4,00	1.639.548,80	6.558.195
NP4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO GALVANIZADO PARA ILUMINACION CON BRAZO PARA LUMINARIA	UND	7,00	3.533.466,18	24.734.263
NP5	CAJA CONTADOR TRIFASICO CERTIFICADO	UND	1,00	1.150.081,66	1.150.082
NP6	BLOQUE DE PRUEBA ILUMINACION	UND	1,00	1.350.245,02	1.350.245
NP7	TUBERIA PARA CONEXION ELECTRICA DE ILUMINACION	M	520,64	41.991,13	21.862.258
NP8	CURVA PVC 3/4"	UND	74,00	12.990,00	961.260
SUBTOTAL CAPITULO 7					**76.419.593**
COSTO DIRECTO TOTAL EJECUTADO					**144.595.774**

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)			
ADMINISTRACIÓN	31,00%		**44.824.690**
IMPREVISTOS	0,00%		**0**
UTILIDAD	3,00%		**4.337.873**
TOTAL AIU %	**34,00%**		**49.162.563**
PMA (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)			5.598.305
VALOR TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO			**199.356.642,7**

Nota: las cantidades corresponden a la Cantidad Final registrada en el Acta de Mayores y Menores

SEGUNDA: Modificar y adicionar el valor del contrato en CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 queda así: **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El contrato tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($199.356.642,70), los cuales serán pagados así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: Anticipo por el treinta por ciento (30%) y actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **PARAGRAFO 1**: Al

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

contratista se le concederá un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el interventor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del interventor. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el interventor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO 3:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el interventor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO 4**: Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía de Bugalagrande, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 5:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO 6:** El pago del anticipo requiere la previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del interventor. **TERCERA:** Modificar y adicionar el valor del contrato en CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.337.834), la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 queda así: **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($199.356.648), MDA/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025-2026. **CUARTA.** Modificar y adicionar el valor del contrato en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($199.356.642,70), la CLAUSULA CUARTA del Contrato de Obra Pública No. 233-2026 queda así: **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($199.356.642,70), MDA/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación de la obra. **D.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **E.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **F.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **G.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o de la interventoría, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **H.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije la interventoría, sin que esto sea causal de modificación del valor total del

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026

contrato. **I.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de BUGALAGRANDE -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **J.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **K.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **L.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **LL.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.** A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para la interventoría, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil o arquitecto titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA**: Se modifica la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026, se amplía la vigencia en 20 dias calendario, cual queda así: **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de doscientos diez (210) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA:** Se modifica la CLAUSULA SEXTA del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 233-2026, se amplía el plazo de ejecución en 20 dias calendario la cual queda así: **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA:** El contratista se obliga a actualizar y ampliar las garantías conforme lo previsto en la cláusula NOVENA. GARANTIA UNICA del contrato inicial**. OCTAVA:** Las demás Cláusulas del Contrato Principal y del OTROSI No. 1 continúan vigentes.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.